

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ EN LO SUCESIVO “EL OPLE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO BONILLA BONILLA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ASÍ COMO POR EL MAESTRO VÍCTOR HUGO MOCTEZUMA LOBATO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A. C., EN LO SUCESIVO “EL CIDE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO, SECRETARIO GENERAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” Y QUIENES LO FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “ EL OPLE”:

- a) Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave de conformidad con el artículo 66 apartado A, 99 y 100 párrafo segundo del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen que **“EL OPLE”**, es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos y de aplicar las sanciones que le autoriza la ley general de instituciones y procedimientos electorales.”¹, para lo cual será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad .
- b) Que el Licenciado Alejandro Bonilla Bonilla tiene el carácter de Presidente del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, como lo acredita con el nombramiento que le fue expedido por el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral
- c) Que la Presidencia del Consejo General cuenta con la atribución de designar al personal que no sea sujeto de un procedimiento especial, según lo señala el inciso o) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- d) Que el C. Víctor Hugo Moctezuma Lobato tiene el carácter de Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz,

¹ Citado textualmente del artículo 99 párrafo primero del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

como lo acredita con la copia simple del nombramiento que le fue expedido por el Consejo General del Organismo Electoral citado, el veintisiete de septiembre de dos mil doce; por lo que tiene las atribuciones necesarias para celebrar el presente, en términos de lo previsto por la fracción I del artículo 115 del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- e) Que en términos del párrafo sexto inciso j) del Reglamento del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, tiene como finalidad la promoción de la cultura democrática.
- f) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 100 fracción XXI del Código que se invoca en la declaración anterior, tiene entre sus atribuciones la celebración de los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales a que se refiere dicho código.
- g) Que mediante acuerdo de fecha 30 de octubre de 2015, el Consejo General del entonces Instituto Electoral Veracruzano aprobó el nuevo Reglamento Interior de cuyo artículo 1 se desprende que su nueva denominación es "*Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz*", así como la previsión de que cuando en el Código o en cualquier otra norma se haga referencia a dicho Instituto, se entenderá como tal al Organismo Público citado.
- h) Que señala como domicilio para efectos de este instrumento, el ubicado en la Calle de Juárez 69, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz.

II. DECLARA "EL CIDE":

- a) Ser una asociación civil constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 42,956 de fecha 25 de noviembre de 1974, pasada ante la fe del Licenciado Fausto Rico Álvarez, titular de la Notaría número 6 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público en la sección IV, libro 45 a fojas 285 y número 149; hoy en día folio mercantil número 35,696. Asimismo, el Estatuto General de "**EL CIDE**" obra en la compulsa de los estatutos realizada por el Licenciado José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario número 3 del Distrito Federal, mediante instrumento número 103,882 de fecha 26 de abril de 2006.
- b) Que es una entidad paraestatal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria a que se refiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- c) Que es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología.
- d) Que tiene por objeto producir y difundir conocimiento a través de investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- e) Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 50,467 de fecha 28 de febrero del 2013, otorgado ante la fe del Notario Público número 181 del Distrito Federal, Licenciado Miguel Soberón Mainero, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- f) Que para efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Código Postal 01210, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III.- Ambas partes declaran lo siguiente:

- 1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta la realización de diversos proyectos, en los términos del presente instrumento.
- 2.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **“LAS PARTES”**, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiesten conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad para la celebración del presente convenio, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases, conforme a las cuales se llevará a cabo la colaboración entre **“EL CIDE”** y **“EL OPLE”**, para coordinar el diseño y ejecución de diversas estrategias encaminadas a fomentar y promover la educación cívica y la cultura democrática que lleven a cabo acciones de interés y beneficio mutuo.

Asimismo, realizar acciones conjuntas que lleven al adecuado desarrollo de las funciones electorales.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio **“EL OPLE”** y **“EL CIDE”**, elaborarán, según sea el caso, programas o convenios específicos en materia de Educación Cívica y Participación Ciudadana que formarán parte integrante del presente instrumento y que podrán estar relacionados con las siguientes actividades:

- a. Proyectos de investigación y estudios específicos;
- b. Celebración de conferencias, seminarios, cursos, diplomados y actividades similares.
- c. Difusión de eventos;
- d. Intercambios y acceso a información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico;
- e. Publicaciones;
- f. Desarrollo de metodologías para la evaluación de las acciones de **“EL OPLE”**;
y
- g. Las demás que acuerden las partes.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

En los convenios específicos que celebren **“LAS PARTES”** se precisarán los compromisos que las mismas asuman para colaborar de manera conjunta en la realización de programas específicos que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Realizar acciones que tiendan al fortalecimiento de la cultura democrática de los estudiantes, personal docente y trabajadores de **“EL CIDE”**, de acuerdo con los estatutos y políticas establecidas al interior de sus instituciones, así como, con la normatividad electoral vigente.
- b) Realizar cursos, conferencias, talleres sobre derechos políticos, de procesos electorales y de participación ciudadana, que le sean requeridos.
- c) Colaborar en la coedición de revistas, monografías o folletos informativos, en materia electoral y de cultura política.
- d) Coadyuvar en el desarrollo de proyectos de formación en materia de educación cívica, aportando la experiencia del personal, así como la información requerida para tal fin.

- e) Poner a disposición el acervo de su información y materiales didácticos, exclusivamente con fines educativos.
- f) Proporcionar apoyo técnico y documental para el diseño, formulación, desarrollo y evaluación de los distintos cursos académicos que se impartan, relacionados con la educación cívica y los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- g) Colaborar en el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir del presente Convenio.
- h) Brindarse apoyo en materia académica y técnica para la difusión de la cultura política y de participación ciudadana, así como, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir del presente Convenio.
- i) Formas amplias de colaboración para la organización conjunta de eventos como, cursos, talleres, seminarios, brigadas cívicas y demás actividades relacionadas con los temas materia de este Convenio, disponiendo del personal necesario para que participe en los citados eventos.
- j) Proporcionarse oportunamente información sobre las acciones y programas a su cargo y difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen dentro del marco de este Convenio.
- k) Realizar acciones encaminadas al adecuado desarrollo de las funciones electorales.
- l) Coedición de obras en materia electoral, cultura política y democrática, así como en temas de educación cívica.
- m) Seleccionar los materiales para el diseño de los cursos, talleres, conferencias y eventos que se realicen.
- n) Cooperar y asistirse mutuamente, realizando las tareas necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Para el desarrollo y ejecución de las actividades enunciadas en la cláusula anterior, las partes celebrarán programas o convenios específicos derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales podrán contener entre otros elementos:

- a. Objetivos;

- b. Calendario de actividades;
- c. Responsables de proyectos y actividades;
- d. Aportaciones económicas;
- e. En su caso, actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico;
- f. Resultados o productos académicos;
- g. Los demás que acuerden las partes.

Por lo tanto, para el cumplimiento de las acciones objeto del presente instrumento “**EL OPLE**” autoriza para la celebración de los convenios específicos necesarios al Licenciado Alejandro Bonilla Bonilla, Presidente del Consejo General de “**EL OPLE**”, y al Maestro Víctor Moctezuma Lobato Secretario Ejecutivo del mismo, en su carácter de representante legal.

QUINTA.- RESPONSABLES DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU OPERACIÓN.

“**LAS PARTES**” designan como responsables de supervisar la ejecución del presente Convenio a las siguientes personas: Por “**EL OPLE**” a la Presidenta de la Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática y al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica. Por “**EL CIDE**” al Doctor Juan Manuel Torres Rojo, Secretario General, en su carácter de representante legal. Los funcionarios deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio. Se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.

- a) Todas las acciones que desarrollen en el seguimiento y operación, requerirán previa aprobación y autorización de sus respectivos órganos superiores de dirección.
- b) Los funcionarios y demás servidores públicos de “**LAS PARTES**” deberán facilitar y proporcionar a los responsables, todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento de los programas y acciones que se deriven del presente Convenio.

SEXTA.- DURACIÓN O VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y **tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2020**, concluyendo de manera automática sin necesidad de que medie notificación o aviso previo entre “**LAS PARTES**”; mismas que acuerdan que el actual instrumento será prorrogable por un periodo igual al convenido, cuando alguna de ellas así lo exprese mediante aviso por escrito realizado con 30 días naturales de anticipación a la terminación

del presente y deberá suscribirse por autoridades investidas con iguales o similares cargos y facultades a los que actualmente comparecen.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales de la publicación, reproducción y comunicación pública de los trabajos derivados conforme a lo establecido en este instrumento, corresponderán a **“LAS PARTES”**.

En todos los casos se reconocerán los derechos morales de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre las partes.

OCTAVA.- MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, las modificaciones o adiciones se harán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente o rescindir el presente convenio, cuando concurren razones de interés general, causas de fuerza mayor o casos fortuitos o bien por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de ellas.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto materia de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN DE DERECHOS

Las partes no podrán ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente convenio, salvo que cuenten con la autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** determine que la información objeto de este Convenio o producto del mismo tenga el carácter de reservada o confidencial de conformidad con las disposiciones aplicables de las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se lo comunicará por escrito a la otra parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que esta última proceda en consecuencia, si dicha información obra en sus archivos. **“LAS PARTES”** se obligan a comunicarse por escrito cualquier modificación en la clasificación o plazo de reserva de su propia información.

En caso de recibir una solicitud de información que tenga por objeto la información que se genere como resultado del presente convenio o los entregables de los Convenios Específicos que celebren **“LAS PARTES”**, indicarán al solicitante que son cotitulares de los derechos sobre tales productos, de conformidad con lo establecido en la cláusula séptima, siendo sustanciada por la parte generadora de la información solicitada.

“EL CIDE” resguardará en sus archivos una copia de los entregables productos de la ejecución de los Convenios Específicos que celebren **“LAS PARTES”**, sólo para efectos de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones bajo tales acuerdos.

En todo caso, **“LAS PARTES”** convienen en no utilizar la información que reciban o conozcan con ocasión de la ejecución del presente acuerdo o de los Convenios Específicos que celebren, para fines diferentes al cumplimiento del objeto de los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, deberá ser resuelta por los contactos oficiales a que se refiere este instrumento.

“LAS PARTES” reconocen que en la conformación de este convenio no existe lesión, error, violencia ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, se firma de conformidad en cuatro tantos en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los días del mes de del año .

Por “EL OPLE”

Por “EL OPLE”

**LICENCIADO ALEJANDRO BONILLA
BONILLA**

**MTRO. VICTOR H. MOCTEZUMA
LOBATO**

Por “EL CIDE”

DOCTOR JUAN MANUEL TORRES ROJO